


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Número: 040-2021

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las Once horas de la mañana (11:00 a.m.), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del **Ministerio de la Mujer, (MMUJER)**, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para conocer sobre un Procedimiento Especial en caso de Excepción. Contando con los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, **FELIX DE JESUS RAMIREZ, JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**. Dicho Comité está compuesto por las señoras: **MAYRA JIMÉNEZ**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **ADDYS CLARIBEL THEN MARTE**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y los señores **FELIX DE JESUS RAMIREZ**, Director Financiero; **JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ**; Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras; y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la información. Las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraban presentes por estar en actividades propias de sus funciones.

Han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

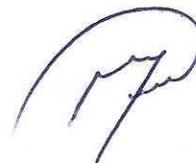
CONSIDERANDO: Que en fecha Dieciséis (16) del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), la Coordinadora General de Casas de Acogida, solicita la difusión en medios digitales para la campaña publicitaria “Vivir sin Violencia es Posible” de los servicios del Ministerio de la Mujer, por un período de 6 meses.

CONSIDERANDO: Que en fecha Diecinueve (19) del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), la Coordinadora General de Casas de Acogida, remite el Informe Pericial correspondiente a la solicitud de contratación de la empresa de Marketing & Management Group, E.I.R.L, para la colocación de publicidad en redes sociales de la campaña: Vivir sin violencia ES POSIBLE, que promueve los servicios que ofrece el Ministerio de la Mujer para prevenir y atender la violencia de género e intrafamiliar.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente:

F.R.S.F.

de



“Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”; “Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos.”; “Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley no. 88-03, que instituye las Casas de Acogida o Refugios, de fecha 1 de mayo del 2003.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Solicitud de servicios núm. 8050, de fecha Dieciséis (16) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

VISTO: El informe pericial de fecha Diecinueve (19) del mes de Noviembre de año Dos Mil Veintiuno (2021).

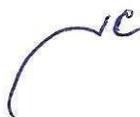
Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

SEGUNDO: SE ORDENA publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

FR.S.F



Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


FÉLIX DE JESÚS RAMÍREZ
Director Financiero




JUAN CARLOS SÁNCHEZ
Director Jurídico
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones


FRANCISCO SUERO FRÍAS
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información

